



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
Jurado Electoral Nacional
Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 095-2018-CDN- CBP

RESOLUCIÓN JURADO ELECTORAL NACIONAL

N° 001-2019-JEN-CBP

Lima, 14 enero de 2019

VISTOS:

El acuerdo N° 002-2018-JEN, tomada en la segunda sesión ordinaria del Jurado Electoral Nacional del 09 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 91° del Estatuto, el Consejo Directivo Nacional designará en sesión ordinaria a los miembros del Jurado Electoral Nacional (JEN) como autoridad máxima en materia electoral, quien ejecutará las elecciones a nivel nacional y fiscalizará las elecciones regionales. Sus acuerdos serán inapelables, a su vez el JEN estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, quienes registrarán sus sesiones en el Libro de Actas correspondiente.

Que, el Consejo Directivo Nacional en Resolución N° 095-2018-CDN-CBP nombró al Jurado Electoral Nacional.

Que, de acuerdo al artículo 94° del Estatuto, el Jurado Electoral Nacional (JEN) convocará a elecciones 90 días calendarios antes del tercer domingo del mes de marzo de cada dos años.

Que, el Consejo Nacional aprobó en su Sexta Sesión Ordinaria del 27 de octubre del 2018 el Reglamento General de Elecciones 2019-2021; Que, en Sesión Extraordinaria, del 14 de diciembre del 2018, se aprobaron los aportes al Reglamento General de Elecciones 2019-2021 que tiene por finalidad establecer Normas y Procedimientos para elegir a los miembros del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio de Biólogos del Perú para la gestión que inicia el 18 de abril 2019 al 18 de abril 2021, según el Artículo 10° de la Ley 19364 - Ley de Creación del Colegio de Biólogos del Perú y del Estatuto vigente.

Que, el artículo 13° del Reglamento General de Elecciones 2019-2021, establece que el Jurado Electoral Nacional, actuará como un órgano autónomo, según las facultades y atribuciones otorgadas en cumplimiento del Estatuto y el Reglamento del CBP.

Que, el artículo 23° del Reglamento General de Elecciones 2019-2021, establece Las listas de los candidato para el Consejo Directivo Nacional deben estar respaldadas por las firmas de un mínimo del 5% de miembros hábiles del Colegio de Biólogos del Perú, y para las listas de Consejos Regionales el porcentaje de firmas será del



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
Jurado Electoral Nacional
Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 095-2018-CDN- CBP

10% tomando como referencia la relación de habilitados al 31 de diciembre del 2018; la relación de miembros hábiles será alcanzada al JEN por los Consejos Regionales en un plazo máximo de 5 días hábiles de enero del 2019 y serán publicadas 5 días después de ser aprobados por el JEN.

Que mediante el acuerdo N°004-2018-JEN, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Jurado Electoral Nacional del 28 de diciembre de 2018 se emitió la carta múltiple N° 003-2019-JEN-CBP de fecha 8 de enero del 2019 indicando que se extiende el plazo por veinticuatro horas (24 horas) para la entrega de la relación de habilitados al 31 de diciembre del 2018, cumpliéndose el 09 de enero del 2018, 12:00 PM.

Que, hasta el 09 de enero del 2019, 11: 59 AM se recibieron 16 listas de habilitados al 31 de diciembre del 2018 de los siguientes Consejos Regionales: II Piura, III Lambayeque, IV La Libertad, V Ancash, VII Lima, VI Cajamarca, IX Tacna, X Loreto, XI Ucayali, XIII Ayacucho, XIV Cusco – Apurímac, XVI Junín-Cerro de Pasco, XVII Ica, XX Amazonas, XXI Madre de Dios y XXII Callao.

Que estando en lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento General de Elecciones 2019- 2021, establece que, El Jurado Electoral Nacional (JEN), será designado por el Consejo Directivo Nacional en sesión ordinaria de acuerdo al artículo 91 del Estatuto del CBP. El JEN será la autoridad máxima en materia electoral, ejecutará las elecciones a nivel nacional y fiscalizará las elecciones regionales. Sus acuerdos serán inapelables, y por acuerdo del pleno el Jurado Electoral Nacional:

SE RESUELVE:

PRIMERO. -Comunicar que los Consejos Regionales que participaran de las elecciones generales del 17 de marzo del 2019 son los siguientes:

Item	Consejo Regional	
1	II	Piura
2	III	Lambayeque
3	IV	La Libertad
4	V	Ancash
5	VI	Cajamarca
6	VII	Lima



COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ
Jurado Electoral Nacional
Resolución de Consejo Directivo Nacional N° 095-2018-CDN- CBP

7	IX	Tacna
8	X	Loreto
9	XI	Ucayali
10	XIII	Ayacucho
11	XIV	Cusco - Apurímac
12	XVI	Junín - Pasco
13	XVII	Ica
14	XX	Amazonas
15	XXI	Madre de Dios
16	XXII	Callao

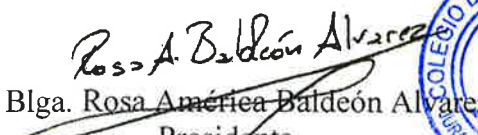
SEGUNDO. - Comunicar a los Consejos Regionales que no han cumplido con enviar el padrón de habilitados al 31 de diciembre de 2018 en la fecha establecida en el artículo 23° del Reglamento General de elecciones 2019-2021, habiéndoseles notificado con la Carta Múltiple. N° 003-2018-JEN-CBP donde se extiende por veinticuatro horas por única vez la presentación de lo solicitado, teniendo que dichos CR serán considerados para las elecciones complementarias en su Región, siendo los siguientes:

Ítem	Consejo Regional	
1	I	Tumbes
2	VIII	Arequipa
3	XII	San Martín
4	XV	Puno
5	XVIII	Huánuco
6	XIX	Moquegua
7	XXIII	Huancavelica

TERCERO: Establecer que el número de Biólogos habilitados al 31 de diciembre del 2018 es de **4396** miembros colegiados habilitados.

CUARTO: Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.


Blga. Rosa América Baldeón Álvarez
Presidenta




Blga. Ada Jenny Reque Barrios
Secretaria